

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
En CORDOBA	Pesetas.	EN LA FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 31 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
(Gaceta del 25 de Abril.)
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 1222
Número del expediente 4002
MINAS
Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.
Hago saber: que por don Enrique Carranza Ruiz, vecino de Peñafior, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Abril de 1899, solicitando se le concedan ciento ochenta pertenencias para la mina denominada "2.ª Esperanza", de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y sitio conocido Los Reventones, de la propiedad de don Juan Calvo, vecino de Palma del Río, que lindan por todos sus vientos con terrenos de dicho señor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Abril corriente, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 2.ª estaca de la mina "Esperanza", núm. 2659; desde este punto se medirán 300 metros al N. 20° E. y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al O. 20° N. 900 metros; de 2.ª á 3.ª 1200 metros al S. 20° O.; de 3.ª á 4.ª 1200 metros al E. 20° S.; de 4.ª á 5.ª 1200 metros al N. 20° E., y de 5.ª á 1.ª 300 metros al O. 20° E. cerrando así el perímetro exterior de esta mina; de 1.ª estaca al S. 20° O. se medirán 300 metros y se colocará la 6.ª; de 6.ª á 7.ª al O. 20° N. 600 metros; de 7.ª á 8.ª al S. 20° O. 600 metros; de 8.ª á 9.ª al E. 20° S. 600 metros, y de 9.ª á 6.ª al N. 20° E. 600 metros, cerrando así el perímetro interior de esta mina, cuya designación comprenderá las ciento ochenta pertenencias solicitadas.
Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.
Córdoba 25 de Abril de 1899.—El

Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1228
Número del expediente 4001
Hago saber: que por don Félix Ramírez y Doreste, vecino de esta capital, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 9 de Abril de 1899, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada "María", de mineral de cobre, sita en el término de Córdoba y sitio conocido por Vegas de Papelillos, en la finca de Campo Bajo, propiedad de don Manuel Baena y Molero, que lindan por todos vientos con terreno de la citada finca; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Abril corriente, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el pozo de aguas potables de que se surte la casa principal de citada finca, situada al Norte de ella y á unos 30 metros de distancia; desde este punto de partida se tomarán 250 metros en dirección N. 25° al Este donde se colocará la 1.ª estaca; desde esta se tomarán 1000 metros en dirección O. 25° al N. y se colocará la 2.ª estaca; de aquí se tomarán 300 metros en dirección S. 25° O. colocándose la 3.ª estaca; desde esta se tomarán 1200 metros en dirección E. 25° S. colocándose la 4.ª estaca; desde esta se tomarán 300 metros al N. 25° E. colocándose la 5.ª estaca, y desde esta se tomarán 200 metros en dirección O. 25° N. llegando así á la estaca 1.ª, y cerrando así un polígono de las treinta y seis pertenencias que se solicitan.
Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.
Córdoba 25 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1224

Número del expediente 4.000
Hago saber: que por don Félix Ramírez y Doreste, vecino de esta capital, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 9 de Abril de 1899, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada "Pillar", de mineral de cobre, sita en el término de Córdoba y sitio conocido por la Chimorra, por existir una edificación antigua de este nombre, en la finca de Campo bajo, propiedad de don Manuel Baena y Molero; lindando por todos los vientos con terreno de la citada finca; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Abril corriente, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el punto medio de la distancia ocupada por los dos arcos de que consta el edificio llamado Chimorra, y medida en su paramento descubierto. Desde este punto de partida se tomarán en dirección Sur 350 metros donde se colocará la 1.ª estaca; de esta y en la misma dirección Sur se tomarán 800 metros colocándose la 2.ª estaca; de esta se tomarán 300 metros al Oeste colocándose la 3.ª estaca; de aquí se tomarán 800 metros en dirección Norte colocándose la 4.ª estaca, y desde esta se tomarán 300 metros en dirección Este llegando á la estaca 1.ª, y cerrando así un rectángulo de las veinte y cuatro pertenencias que se solicitan.
Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.
Córdoba 25 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1221
PRESUPUESTOS CARCELARIOS
Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del partido de Bujalance, para el próximo año económico de 1899 á 1900 y el repartimiento formado por el Alcalde de dicho pueblo, á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886, se publica á continuación el reparto referido, comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender las obligaciones de la cárcel del mismo, á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado periodo económico la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.
Córdoba 25 de Abril de 1899.
El Gobernador,
Manuel de Monti.

Reparto que se cita.	
PUEBLOS	Ptas. Cts.
Bujalance.....	2.965 40
Cañete de las Torres..	1.132 00
El Carpio.....	709 40
Pedro Abad.....	443 20
TOTAL.....	5.250 00

TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA

1215

TERCER TRIMESTRE

Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
EN EL TRIMESTRE				PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES						COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
				96 53		115 83		212 36						96 53		115 83		212 36	
				269 03		32 83		301 86						269 03		32 83		301 86	
				5 97		3 67	116 67	126 31						5 97		3 67	116 67	126 31	
				154 17		>	77 78	1211 12	1443 07					154 17		>	77 78	1211 12	
				20 83		>		20 83						20 83		>		20 83	
				337 68		108 75		446 43						337 68		108 75		446 43	
				318 92		78 75		397 67						318 92		78 75		397 67	
				37 50		45		82 50						37 50		45		82 50	
				213 28		255 75		469 03						213 28		255 75		469 03	
				1 72		2 06		3 78						1 72		2 06		3 78	
				1 72		>		1 72						1 72		>		1 72	
				5 62		6 76		12 38						5 62		6 76		12 38	
				65 99		>		65 99	65 99				65 99		>			65 99	
				125 10		60 60	59 23	440 15	685 08					125 10		60 60	59 23	440 15	
				131 98		80 63	275	29 27	516 88					131 98		80 63	275	29 27	
				131 98		136 87	791 39	123 75	1183 99					131 98		136 87	791 39	123 75	
				110 08		115 72	>	610 11	835 91					110 08		115 72	>	610 11	
				27 52		>		27 52						27 52		>		27 52	
				10 32		6 19	>	103 13	119 64	10 32	6 19		103 13	119 64					
				20 64		24 76		45 40						20 64		24 76		45 40	
				41 28		37 14		78 42						41 28		37 14		78 42	
				20 64		24 76		45 40						20 64		24 76		45 40	
				20 64		12 38		33 02						20 64		12 38		33 02	
				7 82		9 38		17 20						7 82		9 38		17 20	
				7 82		>		7 82						7 82		>		7 82	
				23 46		18 76		42 22						23 46		18 76		42 22	
				27 52		33		60 52	27 52	33			60 52	27 52		33		60 52	
				>		18		18						>		18		18	
				>		18 12		18 12						>		18 12		18 12	
				>		28 56		28 56						>		28 56		28 56	
				>		29 95		29 95						>		29 95		29 95	
				>		27 75		27 75						>		27 75		27 75	
				>		12 75		12 75						>		12 75		12 75	
Ejercicio de 1896 á 97.....				2301 75	1344 72	1320 07	2708 43	7674 97	103 83	39 19	>	103 13	246 15	2197 92	1305 53	1320 07	2605 30	7428 82	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	4 69			6 88	4 69			9 38		4 69			4 69	6 88	4 69			4 69	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
10 16	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
8 59	12 19			10 16	12 19			44 70	10 16	12 19			22 35	10 16	12 19			22 35	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
8 59	6 30			2 29	2 75		126 04	132 34	6 30	>		126 04	132 34	>				132 34	
8 59	10 31			8 59	10 31			23 94	2 29	2 75			5 04	8 59	10 31			18 90	
8 56	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
6 25	6 19			6 25	6 19			12 38	>	6 19			6 19	6 25	6 19			6 19	
3 91	7 50			6 25	7 50			27 50	6 25	7 50			13 75	6 25	7 50			13 75	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
5 16	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
6 88	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
6 88	8 25			13 76	16 50			45 39	13 76	16 50			30 26	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			13 76	16 50			45 39	13 76	16 50			30 26	6 88	8 25			15 13	
3 91	4 69			9 38	9 38			14 07	>	9 38			9 38	6 88	8 25			15 13	
3 91	4 69			7 82	9 38			25 80	7 82	9 38			17 20	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			7 82	9 38			25 80	7 82	9 38			17 20	3 91	4 69			8 60	
2 85	4 69			7 82	9 38			25 80	7 82	9 38			17 20	3 91	4 69			8 60	
6 88	3 42			5 70	6 84			18 81	5 70	6 84			12 54	2 85	3 42			6 27	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
5 16	>			103 13	5 16			216 58	5 16	>		103 13	108 29	5 16	>		103 13	108 29	
1 09	>			1 09	>			89 68	1 09	>		43 75	44 84	1 09	>		43 75	44 84	

AYUNTAMIENTOS

LUQUE

Núm. 1216

Don Antonio Jiménez de la Torre, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijado por el Ayuntamiento, previo dictamen del Regidor Síndico, el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio actual de 1898-99, queda de manifiesto por quince días, en la Secretaría municipal, en cumplimiento y á los efectos preceptuados en el artículo 146 de la vigente ley orgánica.

Luque 23 de Abril de 1899.—Antonio Giménez de la Torre.

AÑORA

Núm. 1217

Don Juan de la Cruz Gil Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de la contribución industrial para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y exponer lo que consideren justo.

Añora á 24 de Abril de 1899.—Juan de la Cruz Gil.

Núm. 1218

Hago saber: que aprobado por la Corporación el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1899 á 1900, formado por la comisión de su seno é informado favorablemente por el señor Regidor Síndico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y hagan las observaciones que crean conducentes á su derecho.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se pone el presente en Añora á 24 de Abril de 1899.—Juan de la Cruz Gil.

AGUILAR

Núm. 1219

Don Rafael Crespo y Calvo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones rústica, colonia y pecuaria y de urbana, en el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, desde hoy, durante el plazo de quince días, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá consultarse por los propietarios en el término y hacer por escrito cuantas reclamaciones consideren convenientes.

Aguilar 22 de Abril de 1899.—El Alcalde, Rafael Crespo.—El Secretario, Manuel Lucena.

BELALCAZAR

Núm. 1234

Don Luis Delgado y García, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir

de base á los repartimientos de las contribuciones rústica, colonia y pecuaria y de urbana en el próximo venidero ejercicio de 1899 á 1900, desde hoy, durante el plazo de quince días, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá examinarse por los propietarios y hacer por escrito cuantas reclamaciones consideren convenientes.

Belalcazar 24 de Abril de 1899.—El Alcalde, Luis Delgado.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1227

Don José Quintana Calzadilla, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado, á instancia de Doña Cándida Arellano Franco, contra Teodomiro Sánchez Montoro y su mujer Epifanía Gahete García, sobre cobro de pesetas, y en el cumplimiento de la sentencia recaída en dicho juicio, se saca á pública subasta por el tipo de su tasación, la tercera parte de la finca siguiente:

Una tercera parte de un cercado, de cabida de dos fanegas próximamente de tierra, con parte de viña, al sitio de las "Zorreras", de este término, cuyo cercado linda por Saliente con camino de la aldea de Alcornocal; Poniente con tierras de Juan Murillo; Mediodía con camino de dicha aldea de Alcornocal, y Norte con tierras de José del Rey, justipreciada referida tercera parte en seiscientos pesetas.

No existe título escrito de la tercera parte de finca que se subasta, del cual, la parte actora gestiona el oportuno expediente posesorio.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la parte de finca; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la parte de finca que se subasta.

Cuya diligencia tendrá lugar el día doce de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, sita Casas Consistoriales.

Dado en Fuente Obejuna á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—José Quintana.—P. S. M., Juan Angel.

GRANADA

Núm. 1228

Don Gonzalo Enriquez de Luna y Enriquez, Capitán Ayudante del regimiento Dragones de Santiago y Juez instructor del mismo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Ceilio Luque Amo, hijo de Ceilio y de María, natural de Nueva Carteya, provincia de Córdoba, de diez y nueve años de edad y un metro quinientos sesenta y ocho milímetros de estatura, sin señas particulares, que se ausentó de este cuartel de San Gerónimo en la noche del cuatro al cinco del corriente,

para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca en el cuartel de San Gerónimo, que en esta capital ocupa el regimiento de Santiago, y si no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y encargo á las autoridades civiles y militares, procedan á su busca y captura y en caso de ser habido lo remitan preso á mi disposición á este cuartel de San Gerónimo, pues así lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Granada á quince de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Gonzalo Enriquez de Luna.

CORDOBA

Núm. 1229

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á un sujeto que en la mañana del once del actual, y encontrándose el procesado Francisco Alvarez Jiménez, en la Puerta Nueva, de esta población, le entregó una letra para que fuera á cobrarla en la casa de banca de los señores hijos de don Pedro López, la que resultó ser falsa, el cual, según le manifestó al procesado, se llamaba Teodoro Linares, siendo sus señas como de treinta años, bien vestido con traje color café, sombrero de media copa, de estatura mediana y algo grueso, para que comparezca ante este Juzgado, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que por tal motivo instruyo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca de expresado sujeto, el que caso de ser habido lo pondrán en la carcel de este partido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

Núm. 1230

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Rodríguez Jiménez, residente en Granada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito piso alto del Ayuntamiento, para declarar en causa por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Monte de Piedad del Sr. Medina
Y
CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

ANUNCIO

Habiéndose extraviado las libretas de esta Caja de Ahorros números 2322, 2323, 2324, 2325, 2326 y 2327, se anuncia al público por término de quince días, al cabo de los cuales, si no pareciesen ni tampoco se produce reclamación alguna, se procederá á expedir las duplicadas.

Córdoba 26 de Abril de 1899.—El Contador, Rafael de Torres.

Sección de anuncios

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Matrícula industrial
El nuevo formulario oficial.

PADRON

de cédulas personales.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

IMPUESTO

sobre carruajes

Las nuevas relaciones del impuesto sobre carruajes de lujo.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

Padrón industrial con arreglo al último modelo.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA